

RAD:	2021-00227-00
DEMANDANTE:	CARMEN DE LA HOZ ROCHEL
DEMANDADOS:	ELOISA CENVANTES DE LA HOZ
CLASE DE PROCESO:	VERBAL – PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 11 de junio del 2021

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, ONCE (11) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que la parte demandante no identifica claramente a los demandados, esto teniendo en cuenta que presenta la demanda contra HERDEROS INDETERMINADOS sin señalar de quien son, por lo anterior habrá de inadmitirse la demanda a fin de que el demandante indique si alguno de los demandados falleció y de ser así acredite tal situación con el respectivo certificado de defunción.

De otra arista se evidencia que, en el Certificado de tradición del bien inmueble objeto de la litis, aportado con la presente demanda, aparece inscrita demanda de pertenencia de la misma demandante proferida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD lo que impide la inscripción de la presente demanda por lo que debe subsanar tal aspecto.

Frente el escenario antes descrito y de conformidad con el numeral 6 del artículo 90 del C.G.P. se dispondrá a inadmitir la presente demanda y se le concederá a la parte actora el término de cinco (05) días a fin de que subsane los defectos que adolece.

Se le advierte al demandante que del escrito de subsanación deberá corres traslado al demandado tal como lo dispone el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL – PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIOM promovida por la señora CARMEN DE LA HOZ ROCHEL contra los señores ELOISA CERVANTES DE LA HOZ, HEOLIZA DE LA HOZ, JOSE FRANCISCO DE LA HOZ, JUANA DE DIOS DE LA HOZ, LUIS BELTRAN DE LA HOZ, MANUEL ANTONIO DE LA HOZ, MARIA DE LA CRUZ DE LA HOZ, PEDRO MANUEL DE LA HOZ, ZENON JOSE DE LA HOZ, ANA JOSEFA ECHEVERRIA, CALIXTA ECHEVERRIA, CLARA ELENA ECHEVERRIA y HERDEROS INDETERMINADOS a través de apoderado judicial, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

RAD: 2021-00227-00
DEMANDANTE: CARMEN DE LA HOZ ROCHEL
DEMANDADOS: ELOISA CENVANTES DE LA HOZ
CLASE DE PROCESO: VERBAL – PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para corregir los defectos anotados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconózcasele personería al abogado JORGE LUIS MORALES BLANCO con T.P. No. 41.132 del C. S. de la J. y C.C. No. 8.721.836 como apoderado judicial, de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ**

MFRR

Firmado Por:

**JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c22ade9cff4bf426394adff4478edd05779e61a68efd85a6970133d55a5979a**

Documento generado en 11/06/2021 12:44:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>